# MANUAL DE CONTABILIDAD

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTANTA DE CONTRACTOR DE CONTRACTOR

METROBÚS

CAPÍTULO VIII

REGISTRO

MAR. 4 2014

REGISTRO

SF-SE-DGCNCP.

PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACION DEL

PATRIMONIO

L.C. ERIKA HERNÁNDEZ DÍAZ
LIC. NADIA LIZBETH VELARDE TAMARIZ
LIC. ADRIANA VEJAR GALVÁN
O1-01-2014
Subgerencia de Contabilidad y
Presupuesto
Gerencia de Finanzas



#### Antecedentes

El pasado el 27 de diciembre de 2010 el CONAC, tomo el acuerdo mediante el cual emitió las Reglas Generales de Registro y Valoración del Patrimonio, mismo que el Metrobús deberá adoptar e implementar a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, teniendo como plazo para realizar los registros contables el 31 de diciembre del 2012.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

También el acuerdo establece, que deberá ser actualizado e Mabuali de Contrabilidad Getiernamental con base a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Gamerales), acción que se realiza en este apartado incorporando los principales puntos de su coetenido cumpliendo de esta manera el requerimiento expreso del acuerdo, lo que a su vez favorecerá la programación de las acciones contables que la Administración Pública Centralizada deberá realizar para la instrumentación de las mudidos previstas en las fechas determinadas.

Para la aplicación de las reglas se hace la sugerencia de que es recesaria la aplicación del juicio profesional para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las principales Reglas de Registro del Patrimonio (Elementos Generales), dentro de la sustancia económica de la operación a ser reconocida.



# METROBUS LURECCION GENERAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRALIQUE VITINANZAS

### INDICE

L INTRODUCCIÓN

ENTORNO JURÍDICO

MAR 4 2814 DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SURFECTION OF THANKS OF THE STATE OF THE COLOR OF THE STATE OF T

**VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS** 

VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO



#### INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas tienen como objetivo establecer las características y el alcance de los elementos de la hacienda pública/patrimonio, los cuales para su conceptualización se dividen en juridicos y contables.

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) se desarrollaron de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6 Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS 17-Propiedades, planta y equipo.

Es importante mencionar que en el Sector Privado las empresas tienen un fin eminentemente lucrativo; por ello, el enfoque que la información financiera ha tenidoger per percenta a la persona de la información financiera el valor de sus activos y de ses describas a la fecha de sus estados financieros, por lo que en algunos casos los valores originales se modifican, reconociendo en tal hacterida pública / patrimonio sus efectos.

La tendencia en el Sector Privado está orientada a la incorporación generalizada del valor razonable, por lo que en lo general la base de elaboración de información financiara en a estor os el valor razonable; sin embargo, por diversas razones en muchas ocasiones son reconocidos otros valores.

SF - SE - DGCNCP.

En el Sector Público el interés del usuario de la información no puede tener el mismo enfoque, ya que los entes públicos que conforman este sector no pretenden ni la participación de inversionistas externos, ni la colocación de instrumentos de capital y mucho menos la venta de los entes públicos que lo conforman; por lo que se considera que, en una primera fase, el enfoque para determinación de sus activos y pasivos, es el que permita conocer los recursos que ha invertido el Sector Paraestatal y las deudas que ha asumido con los recursos provenientes de su ejercicio presupuestal.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, no es una simple herramienta de medición y control de resultados; en el Sector Público se convierte en un mandato obligatorio. Por ello, en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial.



#### II. ENTORNO JURÍDICO

La Ley de Contabilidad en su Titulo III, Capítulo II, artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

- Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable, excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse."

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23 enunciado anteriormente se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.

Sin embargo, existen bienes que difieren, en cuanto a su naturaleza, de los anteriores y que son considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y que se exceptúan en la fracción I del artículo 23 enunciado anteriormente. Para estos bienes la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, de carácter local los considera como bienes del dominio público y la federación en la Ley Federal sobre Montimentos y Zonas Arqueológicos. Artísticos e Históricos, así como la Ley General de Bienes Nacionales establecem lo siguiente:

"San monumentos arqueológicos los bienes inmuebles, producto de dúlturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas."

"Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a femplos y sus anexos, arzobispados, obispados y casas culturales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y omato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares..." son considerados monumentos históricos.

"Los institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad".

00 T

1



Los inmuebles

federales considerados como monumentos históricos o artisticos conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos o la declaratoria correspondiente, no podrán ser objeto de desincorporación del régimen de dominio público de la Federación..."

Estos bienes que por su naturaleza, son inalienables e imprescriptibles y que, por lo tanto, no se contempla la asignación de un valor cuantificado en términos monetarios y, por consiguiente, tampoco un registro contable. En este sentido los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que cumplan con estas características.

Por otra parte, la Ley de Contabilidad en su artículo 26 establece que no se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y artículo 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); ni los de uso común en términos del artículo 7, de la Ley General de Bienes Nacionales con excepción de los mencionados en las fracciones VII, X, XI y XIII.

En este sentido, el artículo 42, fracción IV, de la CPEUM establece que el territorio nacional comprende la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes, y el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales establece lo siguiente:

#### Son bienes de uso común:

- I. El especio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la fixfenzión y los dalidades que establezca el derecho internacional;
- II. Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;
- III. Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zárijas, construídos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de via, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- i.os caminos, carreteras, puentes y vias férreas que constituyen vias generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;
- V. Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia:
  - Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, y

10



VII Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen blenes nacionales.

Con relación a la inversión realizada por los entes públicos en los bienes señalados en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 enunciado anteriormente, el registro contable se efectuará de conformidad con las regias específicas que emita el CONAC.

Por último, en los siguientes incisos, se presentan aspectos específicos en cuanto a la publicación de información relacionada con los bienes, así como el registro de las obras en proceso, y bienes en transición cuando haya un cambio de administración.

- a. El Metrobús contará con un plazo de 30 dias hábiles para incluir en el liveatario físico los bienes que adquiera, asimismo publicará el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberá actualizar, por lo menos, cada seis meses.
- Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, on una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.
- c. Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario.

00

MS



#### DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / H. PATRIMONIO

En el presente apartado se presentan y analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio.

#### A. Definición de Activo

Un activo es un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

Elementos de la definición

Recurso controlado por un ente público

Un activo es controlado por un ente público, cuando éste tiene el derecho de obtener para si mismo, los beneficios futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por un ente público determinado, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otro **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** ente público.

SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE EGRESCIS

Identificado

DIRECCION GENERAL CONTABILIDAD HIGHMATH V GUENTA PUBLICA Un activo ha sido identificado cuando pueden determinarse los beneficios que generará al ente público.

MAR 4 2014

Lo anterior se logra cuando el activo puede segararse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos

SF - SE - DECNCP

Cuantificado en términos monetarios

Un activo debe cuantificarse en términos monetarios conflablemente.

Beneficios futuros

Se pueden presentar en dos formas: económicos o sociales.

· Beneficios económicos

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo, ya sea de manera directa o indirecta.



#### \*Beneficios sociales

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente en su operación, en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la actividad para la que fue creada. Estos beneficios deben ser determinados a falta de beneficios económicos y básicamente con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de tucro.

Derivado de operaciones ocurridas en el pasado

Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquéllas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente.

La capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.

Tanto el beneficio social como el económico de un activo, son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financiones, sobre cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia el ente público o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia; es importante mencionar que no todos los activos se adquieren generando un costo; existen las donaciones o adquisiciones a bluío gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales.

Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

SE-SE-DGCNCP\_

La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener, ya que su finalidad no es otra sino la de informar, no la de darle la propiedad, y mucho menos la propiedad jurídica del activo; por ello, es justificable que un activo que no reúna las características jurídicas de propiedad pueda reflejarse en el estado de situación financiera, ya que el ente público puede tener las siguientes situaciones:

- a) Haber invertido en el activo;
- Tener beneficios para si del uso o explotación del activo;
- c) Controlar sus beneficios; e
- d) Identificar dichos beneficios.

00

Hs.



Un ejemplo claro pudiera ser un edificio que un ente público construya sobre un terreno que es propiedad de la Nación. Por ejemplo, un museo en una zona arqueológica: el terreno es inalienable e imprescriptible, al igual que el mismo edificio que alberga al museo; sin embargo, este último si debe formar parte de los activos del ente público, ya que es un bien que le sirve para cumplir sus objetivos, invirtió en él, obtiene para si sus beneficios económicos si cobra, sociales si no, controla dichos beneficios y los puede identificar.

Como vemos la información financiera y la sustancia económica que recoge dicho edificio en la información financiera, ni pretende darle la propiedad al ente público de los activos que no le corresponden, ni pretende no respetar lo inalienable e imprescriptible del terreno y del propio edificio.

Adicionalmente, dicho edificio lo tendra el ente público dentro de sus activos mientras dure su vida útil o económica, so que obliga a su depreciación durante ese tiempo, con el fin de determinar sus costos de operación correctamente.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de actividades un gasto en la misma medida o directamente en la hacienda pública / patrimonio, en su caso. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

#### Definición de Pasivo

Son las obligaciones presentes, virtualmente includibles, applicadas cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, denvadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

MAR 4 2014

Elementos de la definición.

Obligación presente

Es una exigencia económica identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida.

Por adquirida debe entenderse: la contraida directamente, la asumida o la notificada, entre otras modalidades.

Por momento actual se entiende la fecha de los estados financieros.

10



# METROSUS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Del ente publico

Concepto utilizado en sentido amplio que debe aplicarse conforme al Postutado Básico aprobado por el CONAC.

Virtualmente ineludible

Existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación.

Esto obliga al reconocimiento de ciertos pasivos que el ente público genera en su operación, como por ejemplo: daños ecológicos, retiro de activos fuera de uso, obligaciones laborales y provisiones entre otros.

Identificada

Puede determinarse la salida de recursos que generara, por lo que todo pasivo debe tener un proposito definido; es decir, no debe reconocerse con fines indeterminados.

Cuantificada en términos monetarios

Debe cuantificarse en términos monetarios con suficiente confiabilidad.

Disminución futura de beneficios económicos

DURECCION OFFICHAL OF CONTACTOR OF CONTACTOR

GOSSERNO DEL DISTRITO PEDERAL

Representa la probable salida de recursos, para dar cumplimiento a una obligación.

La disminución de beneficios económicos ocurre al transferir activos, instrumentos financietos emitidos por el

propio ente público, o proporcionar productos o servicios

Derivada de operaciones ocurridas en el pasado

Debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; aquellas que se espera ocurran en el futuro no deben reconocerse como un pasívo pues no han afectado económicamente.

AD



#### C. Definición de Hacienda Pública / Patrimonio

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

La contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública / patrimonio; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en

momentos diferentes.

As.

PAR 4 2014

REGISTRO

SF-SE-DGCNCP

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



A continuación se presenta la clasificación de la hacienda pública / patrimonio:

CLASIFICACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
Patrimonio aportado	Corresponde a las aportaciones que hace el gobierno
Patrimonio no restringido	Corresponde a la parte del patrimonio que no tiene restricción alguna, independientemente de las obligaciones presupuestarias.
Patrimonio temporalmente Restringido	Corresponde al patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación y que, bajo ciertas circunstancias, desaparece la restricción.
Patrimonio permanentemente restringido	Patrimonio que tiene alguna restricción en all uso o aplicación, la cual no desaparecera.
Patrimonio temporal	Representa al patrimonio que temporalmente será del Metrobús y que está bajo su resguardo, cuyo destino este, definido como Patrimonio del Estado o Patrimonio Nucional y que por ende sendra que salir del patrimonio (Un ejemplo de este patrimonio es la obra pública en proceso, la cual, mientras este en construcción y en haya sido entregada formalmente, leudiante acta de entregada como dominio público, permanece en el patrimonio).  SF SE DGCNCP
Patrimonio pendiente de formalización	Patrimonio que está controlado por el ente público pero que le falti cumplir con alguna formalidad jurídica, para su reconocimiento legal.

#### III. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS

El siguiente apartado tiene como finalidad establecer los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública /patrimonio.

Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental.

- Valores de entrada. Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.
- Valores de salida.- Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.



A continuación se enlistan los valores que se le pueden asignar a los activos y pasivos:

### a) Costo de adquisición

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico.

En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.

#### b) Costo de reposición

Es el costo que seria incurrido para adquirir un activo idéntico a uno que está actualmente en uso.

#### c) Costo de reemplazo

Es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un activo, en el curso normal de la operación.

El costo de reposición representa el costo de un activo identico: documento per describio de de control de describio de reposición y costo de reemplazo se deriva de la eficiencia operativa y de los cambios tecnológicos que podran un el costo de reemplazo del activo similar; empero, el activo identico mantendría su capacidad productiva original y, por consiguiente, éste es su costo de reposición.

#### d) Recurso histórico

Es el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes al incurr

El recurso histórico debe considerarse neto de primas o descuentos y gastos asociados, derivados de la emisión y colocación del pasivo. Tanto la prima como el descuento y los gastos asociados deben ser aquéllos directamente atribuibles a la emisión y colocación de la deuda que forman parte de las condiciones estipuladas en el acuerdo.

SF - SE DGCNOP

#### e) Valor de realización

Es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo.



#### f) Valor neto de realización

Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición, se genera el valor neto de realización. Al valor neto de realización también se le denomina como precio neto de venta.

Los costos de disposición, son aquellos costos directos que se derivan de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos.

#### g) Valor de liquidación

Es el monto de erogaciones necesarias en que se incurre para liquidar un pasivo.

#### h) Valor presente

Es el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genero una partida durante el curso normal de operación.

El valor presente representa el costo del dinero a través del tiempo, el cual se basa en la proyección de flujos de efectivo derivados de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

El flujo neto de efectivo futuro está compuesto por las entradas y salidas de efectivo futuras estimadas, excluyendo los gastos de financiamiento, derivadas de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

GOBJERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La tasa utilizada dentro del valor presente es aquélia que refleja fas condiciones de mercado en que opera el elemento o partida de los estados financieros, al momento de se evaluación en elemento.

El valor presente de los flujos de efectivo futuros obtenidos por el uso y disposición final de activos de larga duración se conoce como valor de uso.

#### Valor razonable

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarian dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de este.

00

13



El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valorización.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

- Cotizaciones observables en los mercados;
- Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
- Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

El precio de mercado denota una variabilidad de hechos y presunciones, obteniendose a través de:

- El precio de Intercambio de las operaciones, representado por el monto en que son adquiridos o
  vendidos los activos y servicios, incurridos los pasivos y colocados o readquiridos los instrumentos
  de deuda y de capital de un ente público, en un mercado de libre competencia; y
  - Los valores de referencia de valuaciones contables provenientes de modelos de valuación, simples o complejos, que consideran el comportamiento del mecanitario en futir de la FIDERAL.

RETARIA DE FORESOS

Este también es un valor del que se debe usar con la musura adecuida, ya goi igualmente puede desvirtuar el resultado de alguna operación; sin embargo, en el caso de los valores de entrada puede ser muy útil para determinar el valor de adquisición de algun activo que se adquiera sin transacción económica, o al dar de baja alguno que requiera su valor en el momento de la transacción.

Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y de

Atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques:

#### a) Cifra nominal

Es el monto de efectivo o equivalentes pagados o cobrados o, en su caso, por cobrar o por pagar. Normalmente esta cifra se encuentra representada en forma escrita en algún documento referido al elemento, o implicitamente en él como sucede con la moneda.



#### b) Cifra re expresada

Es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.

Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras y miden los efectos inflacionarios, tipos de cambio que miden los efectos cambiarios, etc.

Criterios adicionales de los pasivos

Independientemente de que las reglas específicas pudieran determinar algún otro valor específico para algún pasivo en particular, en esta norma se pretende definir los valores que en general deben tener los pasivos, según las características que tiene cada una de sus clasificaciones.

- a) Notificaciones de carácter legal derivadas de litigios
   La obligación deberá ser reconocida cuando sea formalmente comunicada y virtualmente ineludible.
- b) Obligaciones asumidas
   Su reconocimiento se dará cuando se manifieste debidamente la aceptación de responsabilidades y las partes acuerden formalmente la transferencia de la obligación.
- c) Pasivos financieros e instrumentos financieros de deuda

  En el caso de préstamos obtenidos en efectivo, el pasivo debe reconocerse por el importe recibido o utilizado. Si hubiere una porción del préstamo de la que aún no se haya dispuesto, esta no debe reflejarse en el estado de situación financiera, por no cumplir con la definición de pasivo por pasivo.

WHILTDAD FIDHMATE

d) Pasivo por emisión de obligaciones

El pasivo por emisión de obligaciones debe representar el importe a pagaz por las obligaciones emitidas, de acuerdo con el valor nominal de los títulos, menos el descuento o más la prima por su colocación. Los intereses serán pasivos conforme se devenguen.

e) Provisiones

Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado.
- Es probable que se presente la satida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- La obligación pueda ser estimada razonablemente.



13

h



#### f) Obligaciones Laborales

Se debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reunen la totalidad de los siguientes criterios:

- Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;
- La obligación del con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;
- 3. Es probable el pago de los beneficios; y
- 4. El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

Conceptos básicos de las obligaciones laborales

Beneficios a los empleados.- Son aquéllos otorgados al personal que incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos del empleado. Estas remuneraciones se clasifican en: beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro.

a) Beneficios directos a corto y largo plazo. Son remuneraciones que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral; tales como sueldos, salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas. Si son pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo son a corto plazo; si lo son a más de doce meses, son a largo plazo.

Los beneficios directos a largo plazo comprenden, entre catras, ar las siguientes remuneraciones: CONTABILIDAD NORMATIVIDAD ausencias compensadas a largo plazo (tales como, años saltimente de extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa); bonos o incentivos por antigüedad y otros beneficios por largo tiempo de servicio, beneficios por invalidez temporal o permanente, beneficios diferidos que se pagarán a los empleados a partir de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que se han garrado.

SF-SE-DECNOP

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

b) Beneficios por terminación.- Son remuneraciones que se pagan al empleado o a sus beneficiarios al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (como por ejemplo: indemnizaciones legales por despido, bonos o compensaciones especiales ofertadas a cambio de la remuncia voluntaria, prima de antigüedad por las causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación o de retiro sustitutivo de jubilación, gratificaciones adicionales y



servicios médicos),

de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.

c) Beneficios al retiro. Son remuneraciones que se pagan al empleado y/o sus beneficiarios, al alcanzar este empleado su edad de jubilación o con posterioridad a ésta y, en algunos casos con anterioridad a ésta, si alcanzan su condición de elegibilidad, derivadas de los beneficios futuros que ofrece a cambio de los servicios actuales del empleado. Los planes de beneficio al retiro pueden ser por: pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones, ya sea por jubilación o por retiro sustitutivo de jubilación, y otros beneficios al retiro.

#### g) Obligaciones contractuales

Representan acuerdos realizados para tievar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos, provisiones o contingencias.

La divulgación del monto y la naturaleza de los compromisos deben considerarse como necesaria en los siguientes casos:

- Cuando representen adiciones importantes a los activos fijos.

- Cuando el monto de los servicios o bienes contratados exceden sostancialmente las necesidades inmediatas o lo que se considere como normal dentro del ritmo de las opiniciones propies de la misma.

GOBJERNO DEL DISTRITO PEDIFRAL

MAR: 4 Z014

- Cuando sean obligaciones contractuales.
- h) Pasivos contingentes Los pasivos contingentes consideran;
  - a) Obligaciones surgidas a raiz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control.
  - b) Una obligación presente a raiz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que se tenga que satisfacer, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.



Jo.



# VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

Todos los eventos que afecten econômicamente deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

#### Explicación del Postulado Básico

- El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, exproplación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera, para conocer el valor para el Metrobús que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de valor que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de 6606 IERO DE Milentes al Costo histórico; por ejemplo: operaciones en las que se pudieran aplicar métodos BUNSEC donaciones o desincorporaciones. ION SENERAL DE DIREC CONTABILIDAD NORMATIVIDAD

En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y 4 2014 MAR hacienda pública / patrimonio:

Y CHENTA PUBLICA

#### ACTIVO

a) Reconocimiento inicial

El valor inicial que deben tener los activos en todas sus categorias es su costo de adquisición; es decir, el valor que se pago por ellos o un equivalente en el momento de su adquisición o reconocimiento según ta norma especifica.

El equivalente de referencia debe ser un valor en el que el Metrobús lo hubiera adquirido en una transacción libre y puede determinarse conflablemente; de lo contrario, no es aceptable su reconocimiento en el estado de situación financiera. Los valores que pueden utilizarse en estos casos son: valor razonable, valor de remplazo o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.



#### b) Reconocimiento posterior

Se considera que el reconocimiento posterior de los activos, debe ser de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales que fienden al reconocimiento del valor razonable, sin embargo, por diversas razones no siempre es aplicable (costos, tiempo, tipos de activos, etc.) a continuación se presentan elementos de valuación por grupos de activos.

#### CIRCULANTE

Disponibles: estos activos representan la inversión que en efectivo o equivalentes de efectivo se mantiene, así como otras inversiones en instrumentos financieros. Como el Gobierno no pretende ser especulativo en ninguna inversión, no tiene lógica el permitir que estos bienes se valúen a un precio superior al que se invirtió en su origen. Desde luego, esto no implica que el Gobierno no deba buscar obtener los mejores rendimientos de sus inversiones.

El efectivo debe reconocerse a su valor nominal.

Los instrumentos financieros de renta fija, deben reconocerse a su valor nominal más los rendimientos devengados pero no cobrados a la fecha de los estados financieros GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETADIA DE PAREZAS.

SF-SE-DGCNCP

Los equivalentes de efectivo deben reconocerse a su costo de atiquitación, sus ganancias fiesta que se realicen y las perdidas en el momento de conocerse.

Derechos a recibir: son los descritos como cuentas por coprar en general e inicialmente deberán reconocerse por el derecho que tenga de recibir efectivo o equivalentes, al valor que tenga de recibir efectivo o equivalentes, al valor que tenga de recibir efectivo o equivalentes.

En un momento posterior estos derechos deben valuarse a la mejor estimación posible del valor de realización que de ellos pueda determinarse a la fecha del estado de situación financiera, sin reconocer beneficio alguno por incremento en su valor, a menos que éste provenga de rendimientos claramente establecidos y hayan sido devengados y estén pendientes de cobro.

Por el contrario, si el valor ha bajado, éste hecho debe reconocerse en el momento en el que ocurra.

09

15

h



Bienes y mercancias de consumo: estos bienes deben reconocerse inicialmente al monto pagado o por pagar por ellos en la fecha de la transacción, o a su valor razonable en el caso de que no sean producto de una transacción en efectivo o equivalentes de efectivo o a su valor de realización.

En un momento posterior los valores de estos bienes deberán ser modificados sólo en el caso de que no se puedan realizar al precio previamente reconocido, o se pierda su utilidad, por lo que se deberà reconocer su deterioro hasta el valor que pueda ser realizable en el futuro o se puedan usar en las mismas condiciones de su adquisicion.

#### NO CIRCULANTE

Activos varios: dentro del no circulante se han mencionado los activos varios, que se refieren a las mismas clases de activos que se han mencionado en corto plazo, pero que su realización se hará en un plazo máyor a un año, por lo que los valores de referencia son los mismos mencionados anteriormente.

Inmuebles y muebles: en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición. valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

perdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos se valor de deshecho. entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica con ello 🐞 tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades conocer el gasto patrimonial, por el servicio que està adecuada de la utilidad o del costo de operación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valo 608 1830 061 Dio IX deprebendo acumulada y/o las

BEGRETARIA DE FINANZAS BUBSECRETARIA DE EGRESOS DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD NORMATIVIDAD Y CUENTA PUBLICA

(hadenda pública / patrimonio), con el objetivo de a en una estimación

SF - SE - DGCNCP. Ahora bien, lejos de tratar de valuar un activo a través de la depreciación, esta tiene por objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil o econômica estimada.

Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida económica, es la fecha en la que ya no es útil pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aun al activo



Por lo anterior, las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios, económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados en el mismo periodo en el que generar dichos beneficios. Independientemente de que se tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera aigún beneficio.

La depreciación tiene por objeto el reconocimiento del gasto correspondiente por su uso, que es el que provoca el beneficio.

Activos intangibles: estos activos deben valuarse igual que los activos fijos, e igualmente su reconocimiento sólo puede darse por operaciones y transacciones con terceros.

Al igual que la dépreciación, estos activos están sujetos a amortización, siempre y cuando tengan una vida útil determinable y, para su determinación, deben considerarse los mismos elementos que en la depreciación.

En el caso de que los activos intangibles no tengan una vida útil o económica determinable, deben quedar sujetos a la evaluación del deterioro del valor, lo cual debe hacerse regularmente.

#### PASIVO

a) Reconocimiento inicial

El valor inicial que deben tener los pasivos es el "recurso histórico" es decir, el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes, o la estimación del monto incurrido en el monto de su reconocimiento.

El monto incurrido en el momento de su reconocimiento, puede ser el valor razonable de la contraprestación recibida.

GOSTERNO DEL DISTRITO FEDERAL

b) Reconocimiento posterior

Extinción de pasivos

Se dejará de reconocer un pasivo sólo si este ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

00

Joz,

J.



# ALLEGA DE ANTONIONES DE LA COMPTENZA DE LA COM

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas,
- b Se libera legalmente de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

Cambios en el valor de las provisiones

Las provisiones deben de ser objeto de revisión en cada fecha del estado de situación financiera y ajustada, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

La provisión debe ser revertida si ya no es probable que se requiera la salida de recursos econômicos para liquidar la obligación.

#### HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

a) Reconocimiento inicial

El reconocimiento inicial estara directamente registrando registrando registro que hagan de sus activos y pasivos comentados con anterioridad escenta normal esta normal de sus esta nor

b) Reconocimiento posterior

El reconocimiento posterior estarà directamente relacionado con la valuación y registro que hagan de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

Reconocimientos de los efectos de la inflación

REGISTRO SF-SE-DGCNCP\_UP

Y CUENTA PUBLICA

Todos los activos, monetarios y no monetarios estarán sujetos a los reconocimientos de los efectos de la inflación según la norma particular relativa al entorno inflacionario que emitirá el CONAC.

Dentro del enfoque de valor histórico es necesario el reconocimiento de los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario, de tal forma que las cifras que sirven de base para el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, no pierdan objetividad, por lo que en su caso, se recomienda su actualización mediante el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o las Unidades de Inversión (UDIS), por considerarse en la actualidad los más adecuados.





Los activos y pasivos monetarios se reconocerán, apegándose a la norma particular, los efectos de la inflación en resultados en el rengión que defina la norma mencionada. Los activos y pasivos no monetarios incorporarán los efectos de la inflación en el valor del mismo activo o pasivo, actualizando con ello sólo las cantidades afectadas originalmente, no el valor de los activos o pasivos en particular, logrando con ello el mantenimiento del valor por los efectos de la inflación, no los valores revaluados, que no ha realizado en transacciones.

Una vez definidos y aprobados los elementos generales en la presente norma, los conceptos específicos

serán desarrollados y precisados en fases posteriores.

43

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

